

DECRETO ALCALDICIO N°

Casablanca, 21 FEB. 2011

VISTOS:

1. La necesidad de realizar varios servicios de reparación de vehículos municipales.
- 2.- La solicitud de la Administración de Vehículos Municipales.
3. Las facultades que me confieren los Art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **GERARDO LARA ESPINOZA**, cédula de identidad N° 9.939.907-4 para la reparación de Camión Tolva, Máquina Barredora y Máquina Retroexcavadora, por la suma única y total de \$ 470.000.- impuesto incluido.
- II.- La Administración de Vehículos Municipales, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado, refrendado por el Administrador Municipal.
- III.- Impútese al cumplimiento del presente decreto al subítulo 22 ítem 06 Asignación 002 "Mantenimiento y Reparación de Vehículos" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
Adm. De Vehículos
Dir. Finanzas
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 21 de febrero de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en Avenida Vicente Huidobro N° 856, Villa Santa Bárbara, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **GERARDO LARA ESPINOZA**, cédula de identidad N° 9.939.907-4, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador los siguientes servicios de reparación:

- Soldadura y en encuadramiento y reparación de cilindro de levante de camión Tolva PU UT-7922.
- Trabajos de tornería para vehículos de Aseo y Ornato: Maquina Barredora PU-BLCB55, retroexcavadora PU-BFSJ55.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al prestador la suma única y total de \$ 470.000.- impuesto incluido, pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación de la Administración de Vehículos Municipales, refrendado por el Administrador Municipal.

TERCERO: El cometido se realizará en un plazo de 4 días a contar de esta fecha.

CUARTO: La Administración de Vehículos Municipales, fiscalizará el cumplimiento por parte de la prestadora de la labor encomendada, refrendada por el Administrador Municipal.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

OCTAVO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


GERARDO LARA ESPINOZA




MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA